

**JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ, D.C.**
Carrera 29 # 18-45. Bloque C Piso 3º PALOQUEMAO

ACTA DE AUDIENCIA PREACUERDO

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).
Audiencia por Videoconferencia- Modalidad Teletrabajo- Teams
Hora iniciación: 2:18 p.m.
Hora finalización: 3:07 p.m.

PARTES E INTERVINIENTES:

JUEZ	MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA
FISCAL	HERLINDA MARIA ROJAS PIZARRO
MINISTERIO PÚBLICO	MARLENY MONTOYA MOGOLLON
IMPUTADO	KEVIN LUIS RODRIGUEZ YEPES (Preso) y LUIS ALBERTO GONZALEZ PEREZ (Preso)
DEFENSOR	ROBERTO SIERRA QUIROZ (Luis Alberto)
DEFENSOR	DONYS RIVERO DE HOYOS (Kevin)
APODERADO DE VICTIMAS	LUIS ANGEL RODRIGUEZ PEÑA
DELITO:	HOMICIDIO AGRAVADO, CONCIERTO PARA DELINQUIR, FABRICACION TRAFICO Y PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES, Y HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
OCCISO	MARCELIS MARIA MENDEZ BERTE
RADICACIÓN:	700016000000201700092 N.I. 2017-00007
AUTORIDAD ORIGEN:	FISCALIA 74 ESPECIALIZADA DECVDH BOGOTA

DILIGENCIA

(Record 00:00:35 Video 1)

Se deja constancia que la presente audiencia se realiza por videoconferencia con las partes en virtud de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional, por la pandemia COVID -19 y teniendo en cuenta los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura¹ por medio de los cuales adopta medidas transitorias de salubridad pública a efectos de garantizar la administración de justicia y la prestación del servicio de los servidores de la rama judicial de manera preferente desde nuestras casas.

Se procede a instalar la audiencia de verificación de preacuerdo dentro de la investigación seguida en contra de KEVIN LUIS RODRIGUEZ YEPES, acusado por los presuntos delitos de HOMICIDIO AGRAVADO, FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES, TENTATIVA HURTO CALIFICADO y AGRAVADO y CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO, como se dispusiera el pasado 12 de noviembre de esta misma anualidad

(Record 00:2:25) Con respecto al radicado la señora juez le pregunta a la señora fiscal informe las diligencias adelantadas a lo que manifiesta que hubo un problema en la radicación del nuevo CUI en razón a que cuando conexaron las dos actuaciones cancelaron el de KEVIN, ha dificultado la asignación del nuevo CUI, ya el encargado del sistema de información SPOA está colaborando, para generar un nuevo para este

¹ Acuerdo No. No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 complementado con el No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 complementado con el No. PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 de junio y CSJBTA20-60 de junio 16 de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre, PCSJA20-11632 del 30 de septiembre, CSJBTA20-96 2 de octubre y PCSJA20-11671 del 6 de noviembre de esta misma anualidad.

o para el de LUIS ALBERTO PEREZ, pues hasta el medio día no habían solucionado, Aun cuando llevan 8 días insistiendo, informaron que se reactivó el número de noticia criminal pero pues no permitía ingresar los datos del procesado ni las nueva sa actuaciones.

(Record 00:3:30) El proceso se va a identificar con el número que tenemos compartido con el proceso de LUIS ALBERTO PEREZ dentro del radicado N° 700016001034201503078 N.I. 2017-00007, mientras nos informan el nuevo radicado, acusado **KEVIN LUIS RODRIGUEZ YEPES**.

(Record 00:5:00) Identificación de las partes. **KEVIN LUIS RODRIGUEZ YEPES** en conexión virtual desde el Establecimiento Carcelario de Valledupar (Cesar).

(Record 00:05:30) la directora de la audiencia le solicita al señor a fiscal informe sobre la asignación del nuevo CUI.

La señora JUEZ hace un recuento de lo que sucedió en la audiencia del pasado 12 de noviembre de 2020 KEVIN LUIS RODRIGUEZ manifestó junto con su defensor su voluntad de terminar anticipadamente el proceso, en esa oportunidad se verbalizo y como la señora fiscal no contaba con la selección de los elementos materiales probatorios que aludieran únicamente a la situación de KEVIN se permitió verbalizarlo, se dio la ruptura de la unidad procesal, quedando pendiente el CUI, y plasmar el preacuerdo en un acta, ya se allegó la hizo llegar al despacho mediante correo electrónico así como los elementos probatorios.

Las partes en uso de la palabra manifiestan al unísono que si le llego tanto el acta de preacuerdo como los elementos.

La señora juez indica que una vez verificado lo anterior, procede a conceder la palabra a la señora fiscal para que socialice los elementos probatorios que hizo llegar a las partes los elementos que hizo llegar a las partes como sustento del preacuerdo.

1. Acta de inspección a lugares del 17 de noviembre de 2015, inspección realizada en el lugar de los acontecimientos
2. Certificación ADES vinculación de la occisa al sindicato de docentes
3. ENTREVIST DE MARIA LOZANO
4. Entrevista RAFAEL CARMELO que da cuenta de los acontecimientos
5. Informe del 14 de marzo, formato único de noticia criminal da cuenta del inicio de la actuación relativa a la comisión de los hechos del 17 de noviembre de 2015
6. Informe 15 de marzo de 2017 labores orientada a la participación de Kevin como participe de los acontecimientos, así como los documentos que dan cuenta de su situación procesal dentro de otros procesos y demás actividades relacionadas con su identificación como participe de estos hechos
7. Informe investigador de campo del 17 de noviembre de 2015 a través del cual se allega por policía judicial lo relativo a la documentación fotográfica del lugar de los acontecimientos, realizada mediante inspección a cadáver y fijación fotográfica de la inspección de cadáver
8. Informe pericial de necropsia
9. Inspección técnica a cadáver
10. Interrogatorio de ALEXANDER LUGO ATENCIA a través del cual se informa pormenorizadamente de los acontecimientos la participación de KEVIN en los mismos indicando cual fue su participación en los hechos, facilitar el arma de fuego
11. Interrogatorio recibido al imputado Carlos Coronado, participe de los acontecimientos reafirma lo dicho por ATENCIA menciona la anticipación e KEVIN LUIS mencionado elementos constitutivos de los demás delitos atribuidos como concierto para delinquir
12. Informe ejecutivo que allega reporte original de los acontecimientos verificación del deceso y origen de la actuación

La totalidad de los elementos quedaron a disposición de los sujetos procesales relativos solamente relativos a KEVIN LUIS RODRIGUEZ

Efectivamente las partes corroboraron que los elementos fueron puestos de presente a las partes, quienes manifiestan que ya los tiene sin objeción alguna

(Record 00:16:40) una vez corroborado con las partes que ya les corrió traslado los elementos materiales de prueba a las partes mediante correo electrónico y los pudieron revisar con tiempo, sin observación alguna, Se les concede la palabra a las partes para que se manifiesten en punto a los términos del preacuerdo.

(Record 00:18:37) el representante de las víctimas avala el acuerdo que ha hecho la señora fiscal con el procesado. no tiene ninguna objeción, se ajusta a derecho y se siente correspondido como representante de las víctimas con la pena que se le va a imponer, esta totalmente de acuerdo

(Record 00:19:40) La señora agente del ministerio público considera que si se verifica el cumplimiento de los presupuesto establecidos en el ordenamiento jurídico para emitir una sentencia anticipada lo que incluye la verificación del estándar probatorio que prevé al artículo 327 de la ley 906 de 2004, en consecuencia se ajusta a la legalidad, la prueba es suficiente, desvirtúa presunción de inocencia, se cumple con los parámetros de legalidad, situación fáctica y jurídica coinciden por cuanto los hechos que originaron la actuación sucedieron el 17 de noviembre de 2015, en la calle 14 B No 12. 158 donde fue asaltada la señora MARCELIS MARIA MENDEZ BERTEL cuando intentaron robarle sus pertenencias le dispararon y falleció, se verifica la plena identidad del señor KEVIN LUIS RODRIGUEZ

En consecuencia, verifica que no hay concurrencia de beneficios simplemente se está degradando la conducta de autor a cómplice, no hay más beneficios acuerdo que se pudo verificar en audiencia anterior de manera consiente libre, consiente y voluntaria, avala y solicita que se le imparta legalidad y se apruebe el preacuerdo.

(Record 00:21:54) El defensor solicita respetuosamente que se le imparta legalidad al preacuerdo en los términos que se hizo la negociación, y como lo han dicho con los demás sujetos procesales se cumple con todas las formalidades legales no existe violación a ningún derecho fundamental, adicionalmente estamos frente a una justicia penal y negociada solicita se le imparta legalidad y aprobación

(Record 00:23:12) El señor KEVIN LUIS RODRIGUEZ manifestó que se tenga en cuenta que él no prestó el arma para matar a la señora, las cosas salieron diferente, presto el arma pero no para matar directamente.

(Record 00:23:55) La señora juez le informa que a efectos de pronunciarse sobre la legalidad del preacuerdo y de ratificar nuevamente le pregunta a KEVIN LUIS RODRIGUEZ si realizó de manera libre consciente y voluntaria, fue debidamente asesorado tanto por la fiscalía y el defensor, las consecuencias de la negociación, renuncia al derecho de guardar silencio, renuncia al juicio oral público y contradictorio, la sentencia será de carácter condenatorio, a lo que manifiesta que sí.

(Record 00:25:30) A efectos de impartir la legalidad al preacuerdo desde el punto de vista sustancial se refiere a los fines del artículo 348 de la ley 906, el preacuerdo tiene como finalidad humanizar la actuación procesal, ya no va a ser sometido a un juicio, la pena se redujo considerablemente en la mitad, va a tener una pronta y cumplida administración de justicia, se activó la voluntad de los intervinientes en la solución del conflicto, Hubo una participación activa de todas las personas involucradas en la actuación procesal a efectos de solucionar el conflicto que generó el conflicto, igualmente se aprestigia la administración de justicia, pena acorde, las víctimas se sienten satisfechas, dichas condiciones cumplen con la finalidad del artículo 348 de la ley 906 del CPP.

Esta más que acreditado que el proceso se va a terminar anticipadamente va ahorrar gastos a la administración de justicia, se ahorra tiempo, hace que haya una aplicación de justicia eficaz y célere atendiendo criterios de política criminal, se corroboró que existe un mínimo probatorio prueba que permiten inferir la participación de KEVIN LUIS en estos hechos y establecer la tipicidad y la parte objetiva de los ilícitos por los cuales se llegó a la negociación, pues la fiscalía trajo doce elementos materiales probatorios que descubrió y socializó en esta audiencia que evidencia y que da cuenta de los hechos, pues no existe duda la participación en estos hechos, quedo derruida la presunción de inocencia que permite inferir que KEVIN LUIS RODRIGUEZ a pesar de que ha manifestado que él no prestó el arma para matar a la señora, pese a que no era la finalidad inicial, las circunstancias y los hechos se dieron de esa manera y el arma que con la que en últimas se ocasiono la muerte fue la que presto KEVIN a sus compañeros de andanzas, está acreditada su participación en los hechos, acreditada su identificación, quien está recluido en la cárcel de Valledupar, no existe duda en su identificación

De igual manera se existe acta de inspección de cadáver, álbumes fotográficos MARCELIS MARIA MENDEZ VERTEL y a la necropsia que acreditan la muerte al ser objeto de un ataque por los compañeros de andanzas de KEVIN quienes pretendían hurtarla, al ser imposible que ella se despojara de su moto y de su celular, le ocasionaron la muerte y el arma con la que se le ocasiono fue la que había igualmente la tentativa del hurto calificado y agravado están acreditado.

También se tiene conocimiento que estas personas acordaron cometer el delito de hurto, que los bienes producto del ilícito lo iban a repartir, así mismo se encuentra acreditado que las personas hacían parte de una organización criminal dedicada a cometer ilícitos cometidos como fleteo, que responde al delito de concierto para delinquir y el porte ilegal de armas acreditado al igual que la tentativa de hurto calificado y agravado y el delito de homicidio agravado. Sobra decir que con la comisión de estos delitos o conductas se lesiona o se causó el bien jurídico como es la vida y a integridad personal, seguridad pública, al patrimonio económico, así como también se demostró la culpabilidad de KEVIN LUIS en los hechos.

Teniendo en cuenta esa conciencia de su proceder delictivo se considera que es una persona culpable y que debe ser objeto de reproche a través de una decisión de carácter condenatorio, tal cual como lo acepto mediante esta negociación y que se fundó en una degradación de carácter cuantitativo y cualitativo, cualitativo en la degradación del grado de participación de coautor a cómplice y esa degradación de la imputación de la participación en el delito trajo como consecuencia una degradación o una reducción cuantitativa de la pena atendiendo que es mucho más favorable la condena por cómplice por que se rebaja en la mitad por tanto se cumplen todos los presupuestos desde el punto de vista formal y material.

(Record 00:36:40) Cumplidos los presupuestos desde el punto de vista formal y material se procede a aceptar el preacuerdo por encontrarlo legalmente ajustado a derecho por reunirse r los elementos sustanciales materiales y formales que establece la ley para aprobarlo y una vez desde este momento se le informa a KEVIN que no hay lugar a una retractación, se le procederá a dictarle una sentencia de carácter condenatorio y de acuerdo con los términos que se plasmaron en el preacuerdo se le impondrá una pena privativa de la libertad y las otras que no fueron objeto de acuerdo.

(Record 00:38:01) Se le concede el uso de la palabra a las partes

Fiscalía. Conforme con la decisión

Representante de víctimas: conforme con la decisión

Ministerio público: sin recursos

Defensor: conforme con la decisión

(Record 00:38:50) Una vez impartida la legalidad y aprobación al preacuerdo se procede a correr traslado a las partes para dar traslado al artículo 447 del C.P.P.

(Record 00:39:50) La señora fiscal en uso de la palabra manifestó que el señor. KEVIN LUIS RODRIGUEZ, se encuentra plenamente identificado, se remite al informe de policía judicial del 15 de marzo a través del cual se realizaron las labores necesarias para su identificación, se consultó su actividad o vinculación con otras posibles investigaciones, de lo anterior y pese a que es una persona joven ha transitado de manera interrumpida por el sistema penal, estuvo vinculado a varios procesos de orden penal y por la cual se encuentra privado de la libertad por sentencia condenatoria emitida por el juzgado segundo penal del circuito por el delito de homicidio, igualmente ha estado vinculado a otros casos por el delito de porte ilegal de armas y por concierto para delinquir, lo cual debe ser tenido en consideración y salta a la vista de no encontrarse acreditados los elementos subjetivos y objetivos con miras a reconocerle alguna clase de beneficio adicional o suspensión de ejecución de la pena, no cabe en este caso subrogados de orden penal, debe destacarse que KEVI LUIS ha demostrado una actitud colaboradora con la administración de justicia, ha ahorrado un desgaste importante y ya habiéndose definido la pena en virtud del preacuerdo solicita se acoja dicha sugerencia de dosificación y se imparta sentencia con la mayor celeridad posible.

(Record 00:42:3) El representante de las víctimas manifestó que efectivamente coadyuva en todo lo antes manifestado por la señora fiscal a efectos de no ser repetitivo, advierte que no cabe ningún subrogado penal y solicita se acoja la disminución de la pena acordada y sin ningún otro beneficio y nos e le conceda ningún beneficio adicional dado que no se dan los elementos subjetivos ni objetivos

(Record 00:43:36) La doctora MARLENY MONTROYA manifiesta que se desconoce alguna información adicional fuera de la escuchada por la fiscalía, resta decirle a KEVIN que ojalá este tiempo que esta privado de la libertad le sirva para reflexionar y encause su vida, es una persona joven con varios antecedentes por él y por su familia, Dios permita que pueda re direccionar su vida. Por expresa prohibición de la ley no se puede conceder ningún subrogado.

(Record 00:44:56) El señor Defensor en uso de la palabra manifestó que es muy claro que en el transcurso legal del proceso, en el expediente está más que claro las condiciones civiles, laborales y familiares del KEVIN se pueden extraer del expediente e informado por la investigación que se ha dado con relación al ARRAIGO en relación a los términos de la pena no podría hacer ninguna observación pues ya está definida en la negociación realizada y en relación con los subrogados es muy conocido que existe una prohibición legal, la defensa deja en libertad para que la señora juez imponga la media que a bien convenga

Así las cosas, se procede a fijar COMO FECHA PARA LA LECTURA DE FALLO DÍA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00) AM LA AUDIENCIA PARA LA LECTURA DEL FALLO. DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 139 numeral 6° del CPP y se da por terminada siendo las 3:07 de la tarde de hoy 30 de noviembre de 2020.



MARIELA SIERRA LOZANO
AUXILIAR JUDICIAL